



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 266 -2020-GRC/GGR-OGP

VISTOS:

Hoja de Ruta N°SGR-006334 de fecha 26 de febrero de 2020, la Resolución Jefatural N°190-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 11 de febrero de 2020; el Informe Legal N°066-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA de fecha 11 de marzo del 2020; y el Informe N°459-2020-GRC-OGP-UAAP de fecha 11 de marzo del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°032-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 26 de agosto de 2019, SE DISPUSO en el Artículo Primero: Reconocer el Derecho de Propiedad de los adjudicatarios y/o titulares registrales de los predios señalados en el Anexo I (Según corresponda), el mismo que forma parte integrante de la Resolución, por no haber incurrido en las causales previstas en la Clausula Cuarta de la Transferencia de Adjudicación a título Oneroso. Asimismo, en el Artículo Segundo de la citada resolución jefatural, se ordena la cancelación de los Asientos, en las que obran inscritas las cargas de las Partidas Registrales resaltando para el caso la Partida N°P01027591.

Que, por el artículo 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, mediante Informe Legal N°048-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-EKOB de fecha 14.01.2020 se recomendó a su Despacho Rectificar de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos únicamente en los ítems N°1,4,5,6 y 7 del Anexo I de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N°032-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 26 de agosto de 2019; omitiéndose corregir el Ítem 2.

Que, mediante Hoja de Ruta N°SGR-006334 de fecha 26.02.2020 la administrada Iwonne Jenny Naupari Lopez, señala que el día 25 de febrero de 2020 fue notificada con la Resolución Jefatural N°190-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 11.02.2020, siendo que se mantiene en esta última Resolución el error material con respecto a su nombre solicita la corrección respectiva;

Que, mediante el Informe N°459-2020-GRC-OGP-UAAP de fecha 11 de marzo de 2020, se da la conformidad y se corre traslado del Informe Legal N°066-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA, de fecha 11 de marzo del 2020, en el que se recomienda rectificar con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido únicamente en el ítem N°2 del ANEXO I de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N°190-2020-GRC/GGR/OGP, de fecha 11 de febrero del 2020, respecto al "Segundo nombre completo y correcto de la adjudicataria como se detalla a continuación:

PARTE RESOLUTIVA:

"Ítem N°2 del ANEXO I".

DICE:

ANEXO I

**Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – Ventanilla – Callao**

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)
2	P01027591	B	25	XII	F	7	NAUPARI LOPEZ IWONE JENNY

PARTE RESOLUTIVA:

DEBE DECIR:

ANEXO I

**Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – Ventanilla – Callao**

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)
2	P01027591	B	25	XII	F	7	NAUPARI LOPEZ IWONNE JENNY

Que el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y, 17.2 también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas que encargan las responsabilidades administrativas al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°055-2020 de fecha 09 de marzo de 2020; y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial.

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre del 2019 dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido únicamente en el ítem N°2 del ANEXO I de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N°190-2020-GRC/GGR/OGP, de fecha 11 de febrero del 2020, quedando redactado en los términos siguientes:





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2020-GRC/GGR-OGP

ANEXO I

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – Ventanilla – Callao

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIA L	ADJUDICATARIO (S)
2	P01027591	B	25	XII	F	7	ÑAUPARI LOPEZ IWONNE JENNY

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N°190-2020-GRC/GGR/OGP**, de fecha **11 de febrero del 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, el Informe N°459-2020-GRC/GGR/OGP-UAAP de fecha 11 de marzo de 2020, y el Informe Legal N°066-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA de fecha 11 de marzo de 2020, al administrado interesado en el procedimiento, conforme a lo previsto por la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao

Abog. KELLY RODAS TORRES
Jefe (a) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. FABIANA C. ROJAS BARBA
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Asesoría
314 14 AGO. 2020

